

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



REGLAMENTO DE MORATORIA Y ADECUACION DE DEUDAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

23 JUN 1986

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO DE MORATORIA Y ADECUACION DE DEUDAS
PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS



1986

IMPRENTA NACIONAL
LA URUCA, SAN JOSE, C. R.

PRESENTACION

Con la emisión del presente "Reglamento de Moratoria y Adecuación de Deudas para Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios", el Poder Ejecutivo le da contenido a la disposición que en ese sentido aprobó la Asamblea Legislativa.

Si bien es cierto, tenemos absoluta conciencia de los problemas que en el campo crediticio han surgido por las restricciones que ha sido necesario imponer a efecto de lograr la estabilización de nuestra economía, este sacrificio no es otra cosa que un reconocimiento a los esfuerzos de los productores agropecuarios nacionales, cuyo aporte ha sido determinante en la recuperación de la producción a partir de 1983, año en que se revierte el proceso de deterioro iniciado a partir de 1979.

Y es que, como lo ha manifestado nuestro señor Presidente, este no es un acto de desprendimiento de parte del gobierno, puesto que conocemos la difícil situación que afrontan muchos de nuestros productores, como consecuencia de fenómenos naturales y econó-

micos, totalmente fuera de su control y que en mayor grado han afectado a los estratos del pequeño y mediano productor.

Nos cabe la responsabilidad de velar no sólo por el buen desarrollo de las actividades productivas agropecuarias, sino también porque dicha estructura productiva se mantenga dentro de una situación de equidad y justicia. Eso es lo que pretendemos.

RODOLFO NAVAS ALVARADO
Ministro

8 de enero de 1986.

En el transcurso del segundo semestre de 1985, se manifestó con gran claridad la difícil situación del pequeño y mediano productor agrícola y ganadero así como la del pescador artesanal costero.

El aumento en los costos de producción, las limitaciones en la disponibilidad de crédito y las tasas de interés bancario añadidos a la necesidad de fijar precios máximos para defender al público consumidor en el caso de los granos básicos, hicieron que el rendimiento de la actividad agropecuaria no siempre diera para mantener el nivel de vida adecuado, pagar las deudas a los bancos y separar algo de la efímera ganancia para invertir en mejoras de la finca en el caso de los campesinos, o de la lancha en el de los pescadores.

La ganancia reducida, la falta de mejoramiento de la empresa, o el pago a medias de las deudas de producción, o las tres cosas juntas, provocaron una situación angustiosa para el productor y su familia, que al no poder pagar todas sus deudas, veía que el banco le cerraba el crédito para la siguiente cosecha,

su empresita se deterioraba y en algunos casos hasta se veía amenazada su propiedad o lo amenazaban con la cárcel.

Para evitar esto último a veces se veía obligado a vender su propiedad, en parte o totalmente, o sus equipos y herramientas de trabajo.

Fueron muy numerosos los casos de los agricultores y otros pequeños productores que, durante 1985, acudieron a distintos órganos del Estado como el Fondo Nacional de Contingencias y la Comisión Nacional de Emergencia, en busca de la reparación económica, del auxilio o del subsidio para enfrentar sus angustiosos problemas.

En otros casos, los pequeños y medianos productores, ante la desesperación, no tuvieron más alternativa que organizarse y ejercer legítimamente distintos medios de presión ante las instituciones estatales. La asfixia económica y sus sentimientos de impotencia al no poder cumplir los compromisos bancarios los obligaba a un vigoroso clamor ante el Gobierno.

El Presidente Monge, receptivo como es a los clamores de los costarricenses, me encomendó la tarea de hacer equipo con el Ministro de Agricultura y Ganadería y con calificados técnicos del Banco Central, para que nos avocáramos al estudio de una fórmula que diera una respuesta generalizada a las necesidades de los pequeños productores.

Debería ser una respuesta no limitada exclusivamente para quienes tenían la fortuna y la capacidad de organizarse para ejercer sus legítimas presiones.

Fue así como llegamos a un acuerdo con la Fracción del Partido Liberación Nacional en la Asamblea Legislativa, que, acogiendo nuestra propuesta, aprobó como Ley de la República, vía norma general en el Presupuesto General Ordinario para 1986, la siguiente disposición.

"Declárase moratoria en el sector agropecuario para los pequeños y medianos agricultores, ganaderos y pescadores, por las deudas contraídas con el Sistema Bancario Nacional. Los plazos, condiciones y calificaciones en cuanto al pequeño y mediano agricultor, ganadero y pescador serán determinados y reglamentados mediante el respectivo decreto ejecutivo."

Consecuentemente con el mandato del Presidente Monge y en cumplimiento de la disposición legal, con fecha 20 de diciembre de 1985, se promulgó el Reglamento de Moratoria y Adecuación de Deudas para Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios, que se explica a continuación:

DANILO JIMENEZ VEIGA
Ministro de la Presidencia

**PROCEDIMIENTOS PARA ACOGERSE
A LA MORATORIA**

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION
Y TRAMITE DE LAS SOLICITUDES
DE ADECUACION DE DEUDAS**

- A. TRAMITES QUE DEBEN REALIZAR
LOS DEUDORES
1. Presentación de la solicitud de adecuación.
Debe ser presentada en una oficina bancaria, incluyendo todos los préstamos que se deseen adecuar, aún los de otros bancos.
 2. Copia de la solicitud de adecuación, sellada por la oficina bancaria receptora, debe ser presentada por el deudor personalmente, en las otras oficinas bancarias acreedoras, cuyos créditos se estén incluyendo en la adecuación de deudas.
 3. Los deudores deben justificar el origen, las causas y el monto de las pérdidas que se desean adecuar.

4. Los deudores deben suministrar la información adicional que sea requerida por la oficina responsable de tramitar la adecuación, para atender esta petición, el deudor dispondrá de 15 días naturales, en caso contrario la solicitud será retirada.
5. En los casos de los créditos cuyos documentos e intereses atrasados presentan el problema de prescripción, para poder incluirlos en la adecuación de deudas y en la moratoria de pago, el deudor deberá presentarse al banco acreedor para interrumpir la prescripción.

B TRAMITE QUE DEBEN REALIZAR LOS BANCOS

1. Recepción de las solicitudes de adecuación.
2. En el caso de las solicitudes que incluyan deudas con más de una oficina bancaria, en los 15 días siguientes a la recepción, los bancos acreedores deberán definir cuál es el responsable de tramitar la adecuación y comunicárselo de inmediato al deudor.

3. La oficina responsable de tramitar la adecuación debe realizar todos los trámites e investigar la documentación presentada por el deudor y comprobar fehacientemente la necesidad de la adecuación de deudas.
4. La oficina bancaria es responsable de definir el monto, plazo, período de gracia y tasa de interés, en cada caso y de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 16808-MAG-P del 20 de diciembre de 1985.

C. MORATORIA

1. La moratoria de pagos se aplica al presentar el deudor la solicitud de adecuación.
2. Los deudores bancarios que no hayan presentado la solicitud de adecuación o que no cumplan con las disposiciones de los artículos 5º, 7º y 9º del Decreto Ejecutivo N° 16808-MAG-P no podrán acogerse a la moratoria de pago.
3. En el caso de los créditos cuyos documentos o intereses presenten el problema de prescripción, para poder ser incluidos en la adecuación de deudas y

en la moratoria de pago, el deudor deberá realizar ante el banco acreedor los trámites necesarios para interrumpir las prescripciones.

4. Las solicitudes de adecuación que al terminar el plazo establecido, no hayan sido resueltas por el banco responsable del trámite, continuarán el mismo y el estado de moratoria se prorrogará por el tiempo necesario para que el banco dicte su resolución.

D. SE CONSTITUYE UNA COMISION DE CONTROL Y EVALUACION INTEGRADA POR:

- Lcda. Rebeca Grispan, Ministerio de la Presidencia.
- Ing. Oscar Chacón, Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Sr. Luis Alberto Carranza, Banco Nacional de Costa Rica.
- Lic. Luis Alberto Salazar, Banco de Costa Rica.
- Lic. Víctor Arroyo, Banco Anglo-Costarricense.
- Sr. Alberto Campos, Banco Crédito Agrícola de Cortago.

